DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Danilo Medina Sánchez
Presidente

Lucía Alt. Guzmán Marcelino
Secretaria.

Antonio de Js. Capellán Fabián
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 7-96 que designa con el nombre de Emmanuel Espinal la actual Calle 2 , de la Urbanización El Cacique, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 7-96

CONSIDERANDO: Que hace casi tres años un fatal accidente segó la vida del ciudadano **Emmanuel Espinal.**

CONSIDERANDO: Que **Emmanuel Espinal** fue un ciudadano ejemplar que luchó por el establecimiento y desarrollo de un régimen democrático en la Reública Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la lucha por la democracia condujo a **Emmanuel Espinal** al exilio durante el régimen trujillista, que le tocó jugar un papel importante en los esfuerzos desplegados para la vuelta a la democracia luego del golpe de Estado de septiembre de 1963, destacándose también como combatiente constitucionalista.

CONSIDERANDO: Que **Emmanuel Espinal** fue Diputado al Congreso Nacional durante el período 1966 a 1970, caracterizándose como un legislador competente y responsable y, además, hizo aportes a la sociedad como sociólogo, periodista y publicista.

CONSIDERANDO: Que un número apreciable de prestantes ciudadanos ha solicitado se honre la memoria de **Emmanuel Espinal** designando con su nombre la calle donde este residiera en la ciudad de Santo Domingo, en compañía de su familia.

CONSIDERANDO: Que es un deber de la sociedad reconocer a los ciudadanos meritorios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Emmanuel Espinal la actual Calle 2, de la Urbanización El Cacique, de la ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado para darle fiel ejecución a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Danilo Medina Sánchez,
Presidente

Lucía Alt. Guzmán Marcelino,
Secretaria.

Antonio de Js. Capellán Fabián,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 343-96 que nombra al doctor Abel Rodríguez del Orbe, Procurador General de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana